

SANTIAGO, 09 MAR 2018

DECRETO N° 48

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$..... IMPUTACIÓN..... ANOT. POR..... IMPUTACIÓN..... DEDUC.DTO.		

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en los Decretos N°s 263, de 1995, que aprueba el reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y transporte de gas; y 280, de 2009, que aprueba el reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de plantas de gas natural licuado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio ORD. N° 02187/ACC 1850080/DOC 1640587, de 02 de febrero de 2018, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informó favorablemente la solicitud de concesión definitiva de transporte de gas de red en la comunas de Talcahuano, Región del Biobío, presentada por Inversiones GNL Talcahuano SpA. a través de presentación con de ingreso en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de 13 de noviembre de 2017, complementada por presentación con fecha de ingreso en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto consiste en el establecimiento, operación y explotación de las instalaciones de transporte de gas de red, por medio de un gasoducto denominado “Gasoducto Interportuario”, cuyo trazado se inicia en el punto de conexión con el gasoducto submarino, proveniente del futuro Terminal Marítimo GNL Talcahuano, que se ubicará en la línea de playa, hasta su punto de conexión con el gasoducto de la empresa “Gasoducto del Pacífico S.A.”, existente y en operación.

DECRETO:

Primero. Otórgase a Inversiones GNL Talcahuano SpA., RUT N° 76.543.235-9, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de transporte de gas natural de red del “Gasoducto Interportuario”, en la comuna de Talcahuano, Región del Biobío, desde el punto de conexión con el gasoducto submarino proveniente del futuro Terminal Marítimo GNL Talcahuano, el cual se ubicará en la línea de playa, hasta su punto de conexión con el gasoducto de la empresa “Gasoducto del Pacífico S.A.”, existente y en operación.

Segundo. Defínase la longitud aproximada del trazado del gasoducto denominado “Gasoducto Interportuario” en 87 metros, con un ancho de faja de servidumbre permanente de 14 metros, el cual se encontrará dentro de un microtúnel en toda su extensión.

Este gasoducto tendrá una capacidad máxima operacional de transporte de 5 millones m³S/día (cinco millones de metros cúbicos estándar por día). El gasoducto tendrá un diámetro nominal de 279,4 mm (11 pulgadas) y se interconectará con el gasoducto de la empresa “Gasoducto del Pacifico S.A.”, a una presión de entrada de 3,75MPa (37,5 barg), con una presión mínima de 3,65 MPa (36,5 barg) y una presión máxima de 3,85 MPa (38,5 barg).

Los puntos de origen y destino del gasoducto, de acuerdo al Plano LG 04-20171031-3 “Plano Puntos de Origen y Destino Concesión Definitiva Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario”, en Revisión A, se indican en la Tabla 1:

Tabla 1. Puntos de origen y destino del Gasoducto Interportuario.

Punto	Lugar	Comuna	Rol	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
				Norte (m)	Este (m)
Origen	Lote N°2 de la Isla Rocuant o de Los Reyes	Talcahuano	7024-21	5.932.853,900	673.523,150
Destino	Lote N°2 de la Isla Rocuant o de Los Reyes	Talcahuano	7024-21	5.932.784,750	673.470,360

Nota: (1) Basadas en UTM Datum Geodésico WGS 84, Zona 18 Sur.

Tercero. Las coordenadas que permiten ubicar el trazado del gasoducto objeto de la presente concesión, según el plano N° LG 03-20171031-3, “Plano Concesión Definitiva Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario”, en Revisión A, se indica en la Tabla 2:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas de vértices del trazado del gasoducto submarino.

Vértice	Coordenadas Vértices Concesión Definitiva (m) ¹⁾	
	Norte (m)	Este (m)
A	5.932.854,800	673.515,027
B	5.932.852,950	673.531,231
C	5.932.780,424	673.475,839
D	5.932.788,922	673.464,712

Nota: (1) Basadas en UTM Datum Geodésico WGS 84, Zona 18 Sur.

El detalle de trazado del Gasoducto Interportuario, se encuentra en el plano N° LG 05-20171031-2, “Plano de Emplazamiento General de Obras Gasoducto Interportuario”, en Revisión A.

El “Gasoducto Interportuario” se compone de una unidad de medición terrestre y un microtúnel, que interconectará el Terminal GNL Talcahuano al sistema de transporte y distribución de gas natural existente, ubicado a 80 metros, aproximadamente, de la Unidad de Medición Terrestre (UMT).

Cuarto. El inmueble afectado por el servicio predial objeto de la servidumbre se detalla a continuación en la Tabla 3:

Tabla 3. Individualización del inmueble

Nombre Predio	Tipo Propiedad	Nombre Propietario	N° Rol	Comuna
Lote 2 Isla Rocuant	Privada	ASMAR	7024-21	Talcahuano

La individualización de los planos que contemplan el inmueble gravado por servidumbre se indica en la Tabla 4:

Tabla 4. Planos de Servidumbre

Título	N° de Plano
Plano de Servidumbre Permanente Concesión Definitiva Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario.	LG 01-20171031-2
Plano de Servidumbre Temporal Concesión Definitiva Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario.	LG 02-20171031-2

Quinto. El trazado del “Gasoducto Interportuario” no contempla la utilización de bienes nacionales de uso público, cruces con caminos, cruces con cursos de agua.

Sexto. El gasoducto contará también con un sistema de comunicaciones entre las unidades y la sala de controles mediante fibra óptica, utilizando el sistema de control tipo SCADA, permitiendo la operación del gasoducto.

Séptimo. El gas a transportar en el gasoducto estará compuesto principalmente por metano (aproximadamente un 96%) y cumplirá con las especificaciones de la Norma Chilena NCh2264:2014 “Gas natural – Especificaciones”, o la disposición que la reemplace.

Octavo. La fecha de inicio de las obras corresponderá a la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, de los permisos ambientales y sectoriales y de la contratación o imposición de las servidumbres correspondientes. El plazo de la construcción de las obras será el que se indica a continuación en la Tabla 5:

Tabla 5. Cronograma de avance físico de las obras.

Cronograma de avance físico de las Obras	
Mes	Estado de Avance de las Obras
0	Una vez obtenida la Concesión Marítima definitiva de transporte de gas e iniciada la construcción de las obras marítimas del Terminal Marítimo Talcahuano y se firmará los contratos para la construcción de las obras terrestres.
10	Inicio de las obras terrestres: En esta etapa se implementará la instalación de faena y se iniciará la construcción del microtúnel.
12	Avance 1/3 de las obras terrestres: En esta etapa, se terminará la construcción del microtúnel y comenzará la instalación del gasoducto flexible.
14	Avance 2/3 de las obras terrestres: Termina la instalación del gasoducto flexible, comienza construcción de la Unidad de Medición Terrestres. Prueba y controles.
16	Termino de las obras terrestres: Finaliza las obras terrestres, levantamiento de instalación y retiro de maquinarias.
Nota: Los avances se miden a partir del término de la tramitación de la concesión definitiva del transporte de gas y del inicio de la construcción de las obras marítimas del Terminal GNL Talcahuano.	

Noveno. La inversión del gasoducto será de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América, aproximadamente, y con una vida útil del proyecto de 20 años.

Décimo. La concesión que se confiere mediante el presente decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender las tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales, caminos de acceso y, en general, todas aquellas obras requeridas para la construcción y operación del sistema de transporte y de los dispositivos afectos a él, todo ello de acuerdo a los planos de servidumbre los cuales se encuentran individualizados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

Décimo primero. Las servidumbres se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño del inmueble indicado en el artículo 4 del presente decreto.

La constitución de la servidumbre, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Se podrá convenir o

resolver que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que la servidumbre sea oponible a terceros, se deberán inscribir en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Décimo segundo. La franja de servidumbre de los inmuebles señalados en el Artículo cuarto del presente decreto, se detalla a continuación en la Tabla 6:

Tabla 6. Ancho de franja de servidumbre.

Propiedades particulares	Ancho de servidumbre (m)
Servidumbre Permanente	14
Servidumbre Temporal	20

Décimo tercero. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará copias de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto.

Décimo cuarto. La concesión que se otorga por el presente acto administrativo queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas que se establezcan en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Décimo quinto. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Décimo sexto. Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Décimo séptimo. La concesión que se otorga mediante el presente decreto no exime de la responsabilidad de obtener en su caso, los demás permisos o autorizaciones que pudieran ser ordenados por la autoridad competente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Décimo octavo. El titular de la concesión de transporte de gas de red deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en la construcción del sistema de transporte de gas de red, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Décimo noveno. El titular de la concesión de transporte de gas de red deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos

antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción del sistema de transporte de gas de red, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Vigésimo. La presente concesión se otorga por un plazo indefinido.

Vigésimo primero. El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de su total tramitación y, asimismo, deberá reducirse a escritura pública dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




MMC/HMB/FNC

INGRESO : Expediente CEN-995

Remitente :	
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)	
Materia o Referencia :	
INFORMA SOBRE SOLICITUD DE GNL TALCAHUANO SPA. DE CONCESION DEFINITIVA DE TRANSPORTE DE GAS EN LA COMUNA DE TALCAHUAN, DE LA REGION DE BIO BIO	
Tipo :	Oficio Ordinario
Medio de despacho :	Por mano
Observaciones :	
1 ARCHIVADOR	
Fecha del Documento :	02-02-2018
Fecha Recepción :	05-02-2018
Tipo de distribución :	Electrónica
Prioridad :	Normal
Folio Origen :	2187
Expediente :	995
Tipo de Movimiento :	Ingreso
Áreas de destino :	
División Jurídica, Gabinete Ministro de Energía	

Funcionario Destino :	Folipe	
Derivación		
Funcionario :		
☐ Conocimientos y fines		
☐ Preparar respuesta		
☐ Otros :		
Lista principal		
Apellidos	Nombres	Área
Navarrete	Claudia	División Jurídica
En copia		
Apellidos	Nombres	Área
Orellana	Elsa	Gabinete Ministro de Energía
Lepe Castillo	Patricia	Gabinete Ministro de Energía
Procesamiento listo para carpeta		
Propiedades de archivo		
Creador	José Ignacio Rivas Sandoval	Registrado en OFPAR el 05-02-2018 17:15:43
Formato	PDF	Tamaño 1057492 bytes (1032.71K)

RECIBIDO
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ENERGIA

06 FEB 2013

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE COMBUSTIBLES

ORD. Nº **02187** / ACC **1850080** / DOC **1640587** /



- ANT.:** 1) Presentación de GNL Talcahuano SPA. ingresada en SEC con el N° 26792, de fecha 13.11.2017, referente a solicitud de concesión en la Región de Bio bío.
- 2) Oficio ORD. SEC N° 25621, de fecha 11.12.2017.
- 3) Presentación de GNL Talcahuano SPA ingresada en SEC con el N° 30944 de fecha 20.12.2017, referente a solicitud de concesión en la comuna de Talcahuano, región de Bio bío.

MAT.: Informa sobre solicitud de GNL Talcahuano SPA. de concesión definitiva de transporte de gas en la comuna de Talcahuano, de la región de Bio bío.

SANTIAGO, 02 FEB 2018

A : MINISTRO DE ENERGIA

DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

- 1 En cumplimiento a lo dispuesto en el D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; en el D.S. N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas, esta Superintendencia ha efectuado el análisis técnico de las presentaciones de ANT. 1) y 3) relativos a la solicitud de concesión definitiva, presentada por GNL Talcahuano SPA, conducente a establecer, construir, operar y explotar el servicio público de transporte de gas de red en la comuna de Talcahuano, en la Región del Bio bío.
- 2 El proyecto de la empresa GNL Talcahuano SPA comprende el transporte de gas de red mediante un gasoducto, cuyo trazado se denomina "Gasoducto Interportuario", el cual se inicia en el punto de conexión con el gasoducto submarino, proveniente del futuro Terminal Marítimo GNL Talcahuano que se ubicará en la línea de playa, hasta su punto de conexión con el gasoducto de la empresa Gasoducto del Pacífico S.A., existente y en operación. Todos los puntos, tanto de origen como de destino, se ubican en la VIII Región del Bio bío.

Puntos de origen y destino del Gasoducto Interportuario.

Punto	Lugar	Comuna	Rol	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
				Norte (m)	Este (m)
Origen	Lote N°2 de la Isla Rocuant o de Los Reyes	Talcahuano	7024-21	5.932.853,900	673.523,150
Destino	Lote N°2 de la Isla Rocuant o de Los Reyes	Talcahuano	7024-21	5.932.784,750	673.470,360

Nota: (1) Basadas en UTM Datum Geodésico WGS 84, Zona 18 Sur.

- 3 El trazado del proyecto de transporte de gas de red, se compone de una unidad de medición terrestre y un microtúnel, y no contempla la utilización de bienes nacionales de uso público, cruces con caminos, cruces con cursos de agua. Adicionalmente, el proyecto antes aludido contempla el establecimiento de servidumbres en predios particulares por donde transite el trazado del gasoducto.

- 4 El proyecto Gasoducto Interportuario GNL Talcahuano SPA contempla un trazado de 87 metros de longitud con un ancho de faja de 14 metros, el cual se encontrará dentro de un microtúnel en toda su extensión. El gasoducto tendrá una capacidad máxima operacional de transporte de 5 millones de m³S/día (cinco millones de metros cúbicos estándar por día) y será una pieza compuesta de capas no unidas, fabricadas en polímeros y aceros que forman juntos un producto especialmente diseñado para soportar altas cargas dinámicas del océano en aguas profundas. El gasoducto tendrá un diámetro nominal de 279,4 mm (11 pulgadas) que permitirá interconectarse al Gasoducto del Pacífico a una presión de entrada de 3,75 MPa (37,5 barg), con una presión mínima de 3,65 MPa (36,5 barg) y una presión máxima de 3,85 MPa (38,5 barg). Se ha considerado una inversión aproximada de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América y una vida útil del proyecto de 20 años.
- 5 El gasoducto proveniente de la plataforma se conectará a un manifold que separará en 2 líneas la operación de medición y regulación, una para operación regular y otra para respaldo en caso de falla de algún elemento del circuito. Cada línea, compuesta por una cañería de tipo NPS 12 SCh 80, contendrá una "Unidad de Medición y Regulación" y una unidad de entrega de gas denominada "Unidad de Exportación de Gas".
- La unidad de Exportación de Gas estará compuesta de 2 válvulas de bloqueo automáticas consecutivas con una válvula check de cierre amortiguado entre ellas.
- La Unidad de Medición y Regulación de Gas Natural estará compuesta por un medidor de flujo ultrasónico y una válvula de control de flujo. Desde sala de control, se establecerá el flujo que se enviará a los clientes.
- El sistema de control actuará sobre la válvula de control de acuerdo a la diferencia de señales entre el medidor ultrasónico y el valor del flujo que se establezca.
- 6 El gasoducto será de una pieza compuesta de capas no unidas fabricadas de polímeros y aceros que forman juntos un producto especialmente diseñado para soportar altas cargas dinámicas del océano en aguas profundas.
- 7 El gas a transportar en el gasoducto está compuesto principalmente por metano (aproximadamente un 96%) y cumplirá con las especificaciones de la Norma Chilena NCh2264:2014 "Gas natural – Especificaciones", o la disposición que la reemplace.
- 8 En el análisis de la presentación de la solicitud de concesión de transporte de gas definitiva en comento, se han tenido a la vista los antecedentes siguientes:
- 8.1 Copia autorizada de los antecedentes legales siguientes:
- 8.1.1 Copia legalizada del Rol Único Tributario otorgado por el SII a GNL Talcahuano SPA, en el cual se individualiza el número de RUT y la dirección de dicha empresa.
- 8.1.2 Copia legalizada de Escritura de Constitución de Sociedad por Acciones Inversiones GNL Talcahuano. Repertorio N°68, de fecha 26 de enero 2016, en el cual consta la personería del representante legal Juan Ignacio Ugarte Jordana.
- 8.1.3 Copia legalizada de la cédula de identidad del representante legal.
- 8.1.4 Copia autorizada emitido con firma electrónica avanzada, de Inscripción Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción de Constitución de Sociedad por Acciones Inversiones GNL Talcahuano, de fecha 15 de diciembre de 2017. Carátula 642015.
- 8.1.5 Copia autorizada emitido con firma electrónica avanzada, de certificado de administración y modificaciones Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción de Sociedad por Acciones Inversiones GNL Talcahuano, de fecha 15 de diciembre de 2017. Carátula 642015.

- 8.2 Indicación de la clase de concesión, la que corresponde a una solicitud de concesión definitiva de servicio público de transporte de gas de red, presentado en el punto 2 de la solicitud de concesión, en cumplimiento al número 2 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.3 Memoria explicativa y plano general de obra N° LG 05-20171031-2 "Plano Emplazamiento General de Obras Gasoducto Interportuario", en Revisión A, presentados en el punto 3 de la solicitud de concesión, en cumplimiento al número 3 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.4 Cronograma del avance físico de las obras, presentado en el punto 4 de la solicitud de concesión, en cumplimiento al número 4 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.5 No se afectarán obras e instalaciones existentes, de acuerdo con lo indicado en el punto 5 de la solicitud de concesión, en cumplimiento al número 5 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.6 Ubicación de los puntos de origen y de destino entre los que se solicita realizar el transporte de gas; la ruta proyectada para construir el sistema de transporte entre tales puntos; capacidad de transporte proyectada para éste y la ubicación proyectada para las instalaciones complementarias y anexas a la misma, presentada en el punto 6 de la solicitud en cumplimiento al punto 7 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.7 Listado que identifica de las propiedades fiscales y particulares que se verán afectadas por el trazado del gasoducto, en cumplimiento al punto 8 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.8 Indicación de servidumbre permanente en el Plano N° LG 01-20171031-2 "Plano Servidumbre Permanente Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario" y Servidumbre Temporal en el Plano N° LG 02-20171031-2 "Plano Servidumbre Temporal Concesión Definitiva Transporte de Gas Natural Gasoducto Interportuario", ambos en revisión A, presentada en el punto 9 de la solicitud de concesión, de acuerdo a lo establecido en el número 8 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.9 Que no existan Bienes Nacionales de Uso Público que puedan ser objeto de ocupación o cruzamiento, en cumplimiento al punto 10 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 8.10 Estudio de Factibilidad Técnica y Económica del Proyecto, presentado en el punto 11 de la solicitud de concesión, en cumplimiento al número 11 del artículo 6º del D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9 Se adjunta al presente Oficio ORD. SEC la propuesta de decreto y la presentación en original de GNL Talcahuano SPA de ANT. 3), que consolida las presentaciones realizadas mediante ANT. 1) y 3), incluyendo planos, antecedentes legales y características técnicas del proyecto de red de distribución, según se establece en el D.S. N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 10 Las instalaciones del gasoducto de gas de red deberán cumplir con todos los aspectos de seguridad que establece el D.S. N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red".

- 11 En atención a lo antes expuesto, esta Superintendencia estima que procede otorgar la concesión definitiva de transporte de gas solicitada por GNL Talcahuano SPA según la propuesta de decreto que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/ALM/HCM/JAMS/SOC.

Distribución:

- Destinatario.
- Caso Times N° **873371** /